

**XI CONGRESO NACIONAL DEL SECRETARIADO JUDICIAL Y DEL MINISTERIO
PÚBLICO, 7 y 8 de Septiembre de 2017, Puerto Madryn, Chubut.-**

COMISIÓN N° 3

GANANCIAS Y CONDICIONES LABORALES

- Ganancias: Implicancias de la ley 27.346. Interpretación del art. 79.
- Mobbing: Impacto en el entorno y en las partes involucradas. Marco jurídico. Burn-out. Turnos y guardias en los distintos fueros. Implicancias en las funciones de los Secretarios y Funcionarios.
- Régimen de licencias.-

CONCLUSIONES:

En la ciudad de Puerto Madryn Provincia de Chubut, a los siete días del mes de Septiembre de 2017, en el marco del "XI CONGRESO NACIONAL DEL SECRETARIADO JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO", se procede formalmente a la apertura de las sesiones de la COMISIÓN N° 3, cuya temática se referencia con el Título "GANANCIAS Y CONDICIONES LABORALES: *Ganancias: Implicancias de la ley 27.346. Interpretación del art. 79. Mobbing: Impacto en el entorno y en las partes involucradas. Marco jurídico. Burn-out. Turnos y guardias en los distintos fueros. Implicancias en las funciones de los Secretarios y Funcionarios. Régimen de licencias.*".- Seguidamente se pone en conocimiento que actuarán como Moderadores: Dres. MODERADORES: Dr. Walter PIERRESTEGUI (Buenos Aires) y Cristian SCHURIG (Tucumán). Secretarias de Actas: Dras. Mariana GIUNTA (Chubut) y Dra. María Lucrecia VARNI (Neuquén).-----

A continuación se da inicio al evento con la bienvenida a los panelistas invitados: · Dra. Iris Brenda PACHECO (Juez Laboral de Comodoro Rivadavia, Pcia. de Chubut/ Vicepresidente Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Pcia. de Chubut) y Dr. Ariel Carlos ARIZA (Juez de la Cámara Civil de Rosario, Pcia. de Santa Fé /Presidente del Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Pcia. de Santa Fé) quienes comienzan con su exposición referida a la temática apuntada.-----

A su turno la Dra. Iris Pacho inicia su exposición sobre condiciones laborales y dentro de ellas específicamente define comienza hablando sobre mobbing, definiéndolo y refiriendo sus Agrega que en el ámbito privado no hay legislación sobre este tema por lo que los fallos han sido creaciones pretorianas, mientras que en el ámbito público varias provincias cuentan con reglamentación sobre violencia laboral. Indica que en general estas situaciones se resuelven en tribunales y no como debería ser, actuando con prevención. Considera que dichas conductas deberían prevenirse a través de las áreas de recursos humanos,

precisando y detallando las actitudes que están prohibidas a fin de evitar que se den estos maltratos; previendo sanciones personales para el caso de darse y si correspondiere la restitución o la indemnización de daños y perjuicios. Seguidamente expone sobre burn out, brindando su definición, diferenciándolo del stress laboral(excesivo trabajo o demasiado tiempo de trabajo), señalando sus características y síntomas.. Pone de ejemplo los Acuerdos plenarios Numero 4510/17 y 4511/17 dictados recientemente por el Superior Tribunal de Chubut y destaca que la jornada de labor es una de las condiciones más importantes que hay en el ámbito laboral y no puede ser vulnerada por el empleador, publico o privado.

Acto seguido se invita a los participantes a formular preguntas toma la palabra el representante de Buenos Aires Lomas de Zamora y relata la experiencia vivida en una fiscalía de la localidad que estuvo en turno varios días seguidos y cuando piden los francos compensatorios se los negaron o se los computaron como días por razones particulares, por no estar contemplada o tutelada dicha posibilidad compensatoria, formulando la siguiente pregunta....Con que herramientas cuenta el funcionario en esos casos? Contestando la Dra. Pacheco que lo mejor es la acción colectiva, requiriendo a las asociaciones y colegios de magistrados para que tome cartas en el asunto.

A continuación el Dr. Ariza expone sobre el impuesto a las ganancias, las implicancias de la ley 27.346 e interpretación del art. 79 de dicha normativa. Destaca que ha habido una modificación de criterio en relación al impuesto este año, basado en cambios normativos sobre la reforma de la ley 27. 346. Comienza su discurso alegando que la dimensión de un problema de estas características no se limita a las normativas legales que la rigen, sino a las interpretaciones que se hagan de ellas, como por ejemplo las acciones que se están llevando a cabo en las distintas asociaciones que nos nuclea, ello a fin de ponerse de acuerdo para la reglamentación de estas normativas. La referida ley en su art. 79 modifica el inc. a) indicando que deberán tributar los magistrados y funcionarios judiciales que hubieren asumido sus funciones a partir del año 2017 y también su inc. c) previendo que quienes están recibiendo jubilaciones o pensiones también lo harán, si tributaban cuando eran activos. Explica que conviene rememorar que este tema va en la línea de los fallos de la Corte Nacional y de los Superiores Tribunales provinciales (Por ej. la acordada 20 del año 1996, que limitó el alcance de la aplicación de la exención en los distintos poderes judiciales de las provincias y de la ciudad de buenos aires al resolver planteos concretos). A continuación menciona que los fallos de los superiores tribunales provinciales fueron resolviendo casos en los que indicaron los rubros sobre los que los secretarios debían tributar y que algunos quedaron exentos, tratando de limitarlo al sueldo básico. Considera que esta nueva ley intenta conciliar la intangibilidad de los sueldos con la constitución nacional, y cree que el criterio que parece haber inspirado la ley (que tribute el que entre en el futuro), parece inspirarse en la doctrina de EEUU de los años 30, que rechazó en dicho país los planteos basados en la desigualdad, por lo que no podían objetarla porque estaba vigente cuando entraron en funciones -doctrina Banosi-. Destaca que a partir de lo

expuesto, desde comienzo de este año fue una preocupación de la Federación la reglamentación de dicha normativa y se elaboró un informe preliminar que se presentó en la Junta de Gobierno a la que concurrieron todos los presidentes de las asociaciones de las provincias. Dicho documento prevee que no estarán alcanzados por el impuesto los empleados, funcionarios o magistrados que ya integraran el Poder Judicial. La Federación prosiguió atenta con el tema y se hizo llegar observaciones al proyecto de reglamentación de la Ministerio de Justicia porque no quedaba suficientemente claro el tema de los secretarios. Ahí se supo que realmente la idea era que los secretarios que asuman otros cargos judiciales tributen el impuesto. Agrega que desde se conoció la modificación de la posición del Ministerio de Justicia de la Nación sobre la materia y se creó una Comisión para que evalúe una estrategia judicial para el caso de que esto se concrete o incluso antes de ello, para lo que se están realizando consultas con estudios jurídicos de reconocidos constitucionalistas y también estableciéndose canales políticos para explicar los motivos que fundan la posición de la FAM. La Federación sentó ya su posición, haciéndole saber al Ministerio el malestar que generó este posible criterio a instaurarse en todos los colegios del país. Señala que esto coloca en una posición absolutamente desfavorables a quienes se han preparado para cubrir dichos cargos y genera en detrimento económico, lo que constituye una irrazonabilidad. Además se interpreta como la afectación de un sector vital del poder judicial, ya que son los sectores con mayor posibilidades para asumir las futuras responsabilidades. También considera que habría una diferencia generada entre magistrados y funcionarios en las asociaciones, que no sería buena para la convivencia del asociacionismo. Además va en contra la política de la FAM que siempre ha fomentado la capacitación de los funcionarios. Las acciones desplegadas y los pedidos enérgicos, incluso la posibilidad de acciones judiciales de la FAM han generado un cuarto intermedio en la tematica a los efectos del diálogo en relación al decreto reglamentario y ha trascendido que no se va a definir dicha cuestión antes de las elecciones, por lo que ha dejado de tratarse el tema en los medios. Por lo expuesto se explica que todas las vías de acción se siguen implementando, tanto las políticas como la judicial. Por último aclara que no se han desentendido de los nuevos funcionarios y magistrados que se han sumado a la función jurisdiccional.

Acto seguido se invita a los participantes a formular preguntas. Toma la palabra el representante de la Provincia de Buenos Aires manifiesta que los amparos que existían quedarían sin vigencia ya que la ley clarifica todos los rubros previstos. Oído lo cual el Dr. Ariza expresa su preocupación ante la irrazonabilidad de dicha reglamentación. Ya que de reglamentarse así habría una verdadera afectación a la independencia del poder judicial, porque los secretarios son constructores de la independencia ciudadana y esto atenta contra ello, desmotivando a los mismos a ascender. La reglamentación golpea la línea de flotación del poder judicial, que es su independencia y puede enrarecer el escenario judicial ya que serían innumerables los litigios a plantear. Toma la palabra el representante de la Provincia de Neuquén: plantea que pasa si un funcionario que cumple funciones en una provincia, ingresa al poder judicial de otra provincia y en su caso si en podría considerarse

alcanzarlo. Responde el Dr. Ariza que no está previsto pero sería razonable plantearlo. Hace referencia a las conclusiones del Congreso Nacional del Secretariado del año pasado y destaca que estas han sido un impulso ante estas nuevas circunstancias.

Toma al palabra la representante de la Provincia de Salta: pregunta si esto también sería aplicable a los empleados y el Dr. Ariza responde que entiende que este era el espíritu de la ley

Siendo las 9.30 hs. del día 8 de septiembre de 2017, se retoma el trabajo en Comisión y se procede a dar lectura al artículo 8 del Reglamento, específicamente, en cuanto a que se otorgará un (1) voto a cada Colegio o Asociación provincial con representantes en la Comisión, determinándose por simple mayoría la posición mayoritaria, por lo que se comunica que previo a emitir la postura se haga saber a qué Colegio o Asociación pertenece. Seguidamente se da inicio al DEBATE: Durante el mismo se exponen las experiencias de los representantes de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Salta, Chubut en las que se destacan las malas condiciones laborales en las que se desempeñan las funciones en fueros como el penal, de familia y laboral. Entre las cuestiones que se señalan están las jornadas que se extienden demasiadas horas, las malas condiciones edilicias en algunas circunscripciones. Acto seguido la comisión, en general, debatió sobre la temática referida al impuesto a las ganancias.-----

CONCLUSIONES DE LA JORNADA: Se pone a consideración de los participantes:

- 1) Incentivar a todos los funcionarios a realizar relevamientos y trabajos específicos en cada una de sus provincia, sobre los temas que se han tratado en esta comisión, para debatir en los próximos congresos y que sirvan de base para realizar requerimientos concretos.
- 2) Instar a los colegios y asociaciones provinciales de magistrados para que articulen, a través de los superiores que corresponda, regímenes que permitan compensar el trabajo realizado en horas inhábiles, ello en defensa de una jornada laboral acorde a la prevista en la legislación nacional e internacional.
- 3) Requerir a la Comisión Nacional de Secretarios que intermedie ante la FAM a fin de conocer las gestiones realizadas a partir de las conclusiones que se arriban año a año en estos congresos, para efectuar el seguimiento pertinente por parte de los funcionarios y secretarios en cada provincia.
- 4) Instar a los colegios y asociaciones de magistrados a realizar actividades de autocuidado para prevenir el stress, mobbing y burn out en sus operadores.
- 5) Fomentar la creación de oficinas específicas y especializadas, en el ámbito de cada provincia, para resolver este tipo de conflictos laborales, a fin de intermediar en la solución de situaciones vinculadas a las condiciones laborales.

6) Propugnar la creación de secretaría u oficinas específicas que cubran los turnos vespertino y nocturno únicamente, en aquellos organismos que así lo requieran y a los fines de evitar los síndromes de burn out y stress laboral.

7) Considerando que cada provincia tiene su propia realidad en cuanto a la implementación de guardias, condiciones edilicias y jornadas laborales se propone que en los colegios o asociaciones provinciales elaboren proyectos normativos, a fin de reglamentar y dar solución a esta problemática.

8) Expresa disconformidad con la posible reglamentación del art. 79 de la ley 27.346 en el sentido que consideraría cualquier ascenso en la carrera judicial como un nuevo ingreso al efecto del hecho imponible.

9) Poner de manifiesto que la posible reglamentación del art. 79 de la ley 27.346, en los términos de la conclusión anterior, constituiría una clara afectación a la carrera judicial, al rol del secretario y al asociacionismo.

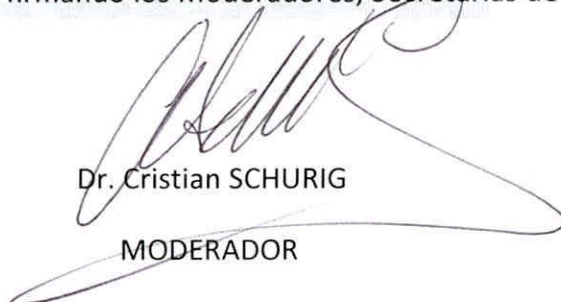
10) Apoyar en todo sentido las acciones que están siendo instrumentadas por la FAM en relación a este tema, considerando que tal reglamentación atentaría contra la independencia del poder judicial y vulneraría el derecho de igual remuneración por igual tarea (art. 14 de la Constitución Nacional).

11) Analizar en el ámbito federativo el impacto en la igualdad de derechos retributivos por la misma función, de los funcionarios que ingresan después de enero de 2017 y que se encontrarían alcanzados por el tributo.

12) Instar la realización de un estudio en cada jurisdicción sobre la situación de aplicación y no aplicación del gravamen y posteriormente elevarla a la Comisión Nacional de Secretarios.

A continuación se procede a dar lectura definitiva a las Conclusiones votadas y aprobadas anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento, dando como resultado que todas las mociones fueron votadas por unanimidad por los representantes de las provincias de Chaco, Neuquén, Chubut, Salta, Río Negro, Misiones, CABA, Buenos Aires, Santa Fe, Tucumán, Jujuy, Corrientes y San Luis. Seguidamente se remiten al Plenario de Cierre, designándose, de conformidad con el art. 10 del Reglamento, a la Dra Mariana Giunta para que de lectura de las conclusiones. No siendo para más, se dan por concluidas las sesiones, procediéndose al cierre del Acta, firmando los Moderadores, Secretarios de Actas y dos Asistentes designados en este acto.


Dr. Walter PIERBESTEGUI
MODERADOR


Dr. Cristian SCHURIG
MODERADOR



Dra. Mariana GIUNTA

SECRETARIA DE ACTAS



Dra. Lucrecia VARNI

SECRETARIA DE ACTAS



Mariano Zitto

ASISTENTE



Liliana Chorolque

ASISTENTE

PTO. MADRYN - CHUBUT